

NACIONES UNIDAS

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 10



100a. y 101a. sesiones — 10 de febrero de 1947.

Lake Success  
Nueva York

## INDICE

### 100a. Sesión

	<i>Página</i>
39. Orden del día provisional .....	105
40. Aprobación del orden del día .....	105
41. Cablegrama del Secretario de la Comisión Investigadora relativo a los incidentes en la frontera griega .....	105

### 101a. Sesión

42. Continuación de la discusión del cablegrama del Secretario de la Comisión Investigadora relativo a los incidentes en la frontera griega .....	111
---	-----

---

### Documentos

	<i>Anexo</i>
Los siguientes documentos referentes a las sesiones 100a. y 101a. aparecen en el Suplemento No. 4, Segundo Año:	
Cablegrama dirigido al Secretario General por el Secretario de la Comisión Investigadora, relativo a los incidentes en la frontera griega (documento S/266) .....	9a
Carta dirigida por el representante de Grecia en las Naciones Unidas al Secretario General, y respuesta de éste, fechada el 8 de febrero de 1947 (documento S/271) .....	10

Se está haciendo la traducción. Tal vez bastaría suspender la reunión por quince minutos con objeto de que la traducción pueda ser distribuída a los miembros del Consejo.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Propongo, señor Presidente, que suspendamos la reunión para ir a comer. Puede ser que basten sólo quince minutos para la traducción, pero probablemente tendremos después una larga discusión.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si no hay objeción a que se suspenda la reunión, la iniciaremos nuevamente a las 14.30 horas.

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*

## 101a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el lunes 10 de febrero de 1947, a las 14.30 horas.*

*Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica).*

*Presentes:* Los representantes de los países siguientes: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 42. Continuación de la discusión del cablegrama del Secretario de la Comisión Investigadora relativo a los incidentes en la frontera griega

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Reanudamos la discusión sobre el cablegrama fechado el 6 de febrero de 1947 y dirigido al Secretario General por el secretario de la Comisión Investigadora, referente a los incidentes en la frontera griega. Ante Vds. están la enmienda polaca y la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al proyecto de resolución propuesto por el representante de los Estados Unidos de América.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Propongo que eliminemos la última frase del texto de la resolución de los Estados Unidos de América,<sup>1</sup> principiando con las palabras, "a no ser que la Comisión tenga razones para creer . . ." y que la substituyamos por el texto que figura en el proyecto de resolución recién distribuído por la Secretaría. Ruego a los miembros del Consejo de Seguridad que manifiesten, si así lo desean, sus opiniones sobre esta enmienda para poder, a su debido tiempo, someterla a votación.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como el texto francés de la enmienda del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no ha sido aún distribuído, ruego a un intérprete que nos dé la traducción francesa.

*La enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuyo texto inglés ha sido ya distribuído, es leída en francés por un intérprete:*

" . . . el Consejo de Seguridad aprueba, al mismo tiempo, la medida adoptada por la Comisión Investigadora de hacer un llamamiento al Gobierno griego respecto a la condena a muerte de un grupo de presos políticos puesto que, según los informes recibidos de la Comisión, las cuestiones relativas a esas personas están relacionadas con la labor de ésta."

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Esta enmienda tiende a suprimir el último párrafo de la resolución de los Estados Unidos y a substituirlo por un nuevo párrafo con un sentido completamente diferente. No puedo dejar pasar la ocasión sin manifestar mi desacuerdo.

La enmienda<sup>1</sup> propuesta por la delegación de Polonia aprueba categóricamente la actuación de la Comisión, y se limita a exhortarla a proceder con precaución en el futuro. No contesta directamente a la cuestión de si tal actuación está o no dentro de sus atribuciones. Además, no creo que este Consejo tenga suficientes pruebas ante sí para expresar una opinión técnica acerca de la actuación de la Comisión respecto a las personas cuyas sentencias de muerte fueron aplazadas por el Gobierno griego después de este requerimiento oficioso. No estamos reunidos aquí para juzgar esos casos individuales. En mi opinión no tenemos pruebas para emitir juicio, aunque el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas haya calificado de héroes a aquellas personas condenadas. Puede que lo sean, pero no he visto ninguna prueba de ello, y creo, por lo tanto, que debemos evitar emitir tales juicios. No puedo aceptar esta enmienda.

Sr. DE SOUZA GOMES (Brasil) (*traducido del francés*): Creo que existe cierta contradicción en mantener la primera frase de la resolución de los Estados Unidos de América y utilizar, para la segunda, el texto propuesto por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En la resolución de los Estados Unidos de América, se dice que el Consejo de Seguridad cree que la Comisión, al actuar en virtud de la resolución aprobada, no está facultada para requerir a las autoridades competentes de Grecia el aplazamiento de la ejecución de cualquier persona condenada a muerte. Pero después se nos dice: "El Consejo de Seguridad aprueba al mismo tiempo la medida adoptada por la Comisión Investigadora." Así, en la primera frase hay casi una nota de censura, y en la segunda se aprueba la conducta de la Comisión. No veo cómo se pueden conciliar los dos textos.

Por otra parte—hablo en nombre de mi delegación—no estamos en condiciones de juzgar, porque no tenemos ningún informe a nuestra disposición. Tal vez el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas posea alguno, pero yo por mi parte, no tengo ninguno que me permita juzgar exactamente la conducta de la Comisión. Por lo tanto me sería muy difícil aprobar esta enmienda.

<sup>1</sup> Véase página 106.

<sup>1</sup> Véase página 110.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Es verdad que la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad no concede a la Comisión el derecho de hacer a los Gobierno de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia un requerimiento semejante al que en este caso ha sido hecho al Gobierno de Grecia. La resolución del Consejo de Seguridad tampoco dice que la Comisión, cuando se halle en presencia de una situación bien definida en el curso de su trabajo, no pueda tomar ciertas medidas exigidas por tal situación. Sin embargo, la Comisión se halló frente a tal situación, y se vió obligada a tomar ciertas medidas acerca de las cuales el Consejo de Seguridad está llamado a emitir su juicio, tanto más solicitado cuanto la Comisión fué nombrada por el Consejo de Seguridad.

Por consiguiente, no hay contradicción de fondo entre la primera parte de la resolución de los Estados Unidos y la enmienda que he propuesto, porque ésta afirma que, en este caso específico, en virtud de la situación existente en Grecia, la Comisión obró acertadamente al presentar al Gobierno griego una petición a favor de un grupo de prisioneros políticos condenados a muerte. Por ello, considero que mi enmienda mejora considerablemente la resolución y, si se aprueba, apoyaré la resolución.

Esperaba que el Presidente hubiera leído mi enmienda, pero no lo ha hecho así.

*El señor Gromyko lee el texto de la enmienda propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.*<sup>1</sup>

SR. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Si no me equivoco, la resolución de los Estados Unidos de América contiene dos advertencias, una dirigida a la Comisión Investigadora y otra al Gobierno griego.

La resolución recuerda a la Comisión Investigadora que no tiene derecho alguno a inmiscuirse en los asuntos internos de Grecia; y al Gobierno griego que esta misma Comisión tiene atribuciones para interrogar a todas las personas cuyo testimonio sea necesario para el cumplimiento de su misión. Es evidente que el testimonio de los detenidos políticos puede ser de extrema importancia para la Comisión y puede proporcionar a ésta la información sobre los móviles que impulsaron a los detenidos, respecto de las personas que los mandaban y a sus lugares de origen. Por ello, conviene señalar al Gobierno griego que la Comisión tiene derecho de interrogar a tales personas y que él debe darle todas las facilidades posibles para hacerlo.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ahora podemos proceder a votar. Primeramente pondré a votación la enmienda propuesta por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que es la que más se aparta, en cuanto al fondo, de la propuesta original.

*Se vota alzando la mano y la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se rechaza por nueve votos contra uno, con una abstención.*

*Voto a favor:*

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

*Votos en contra:*

Australia  
Bélgica  
Brasil  
Colombia  
China  
Estados Unidos de América  
Francia  
Reino Unido  
Siria

*Abstención:*

Polonia

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasamos ahora a votar la enmienda propuesta por el representante de Polonia.

*Se vota alzando la mano y la enmienda de Polonia se rechaza por siete votos contra dos, con dos abstenciones.*

*Votos a favor:*

Francia  
Polonia

*Votos en contra:*

Australia  
Bélgica  
Brasil  
Colombia  
Estados Unidos de América  
Reino Unido  
Siria

*Abstenciones:*

China  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Deseo explicar la causa de mi abstención en la votación de la enmienda polaca. A pesar de que mejora en parte el texto de la resolución, no lo mejora lo suficiente para permitirme considerarla aceptable.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tomo nota de la declaración hecha por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Ahora someto a votación, en su totalidad, la propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos de América.

*Se vota alzando la mano y la resolución de los Estados Unidos de América se aprueba por nueve votos, con dos abstenciones.*

*Votos a favor:*

Australia  
Bélgica  
Brasil  
Colombia  
China  
Estados Unidos de América  
Francia  
Reino Unido  
Siria

<sup>1</sup> Véase página 111.

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Polonia

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Propongo que se comunique telegráficamente a la Comisión el resultado de la votación y que se le envíe, para su conocimiento, el acta de la presente reunión.

*Se aprueba la propuesta.*

*Se levanta la sesión a las 15.10 horas.*

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## Argentina

Editorial Sudamericana, S. A.  
Alsina 500  
BUENOS AIRES

## Australia

H. A. Goddard Pty. Ltd.  
255a George Street  
SIDNEY

## Bélgica

Agence et Messageries de  
la Presse  
14-22 rue du Persil  
BRUSELAS

## Bolivia

Librería Científica y  
Literaria  
Avenida 16 de Julio, 216  
Casilla 972  
LA PAZ

## Canadá

The Ryerson Press  
299 Queen Street West  
TORONTO

## Costa Rica

Trejos Hermanos  
Apartado 1313  
SAN JOSÉ

## Cuba

La Casa Belga  
René de Smedt  
O'Reilly 455  
LA HABANA

## Checoslovaquia

F. Topic  
Narodni Trida 9  
PRAGA 1

## Chile

Edmundo Pizarro  
Merced 846  
SANTIAGO

## China

The Commercial Press Ltd.  
211 Honan Road  
SHANGHAI

## Dinamarca

Einar Munksgaard  
Nørregade 6  
COPENHAGUE

## Ecuador

Muñoz Hermanos y Cía.  
Nueve de Octubre 703  
Casilla 10-24  
GUAYAQUIL

## Egipto

Librairie "La Renaissance  
d'Egypte"  
9 Sh. Adly Pasha  
EL CAIRO

## Estados Unidos de América

International Documents  
Service  
Columbia University Press  
2960 Broadway  
NUEVA YORK 27, N. Y.

## Filipinas

D. P. Pérez Co.  
132 Riverside  
SAN JUAN

## Finlandia

Akateeminen Kirjakauppa  
2, Keskuskatu  
HELSINKI

## Francia

Editions A. Pedone  
13, rue Soufflot  
PARÍS V<sup>o</sup>

## Grecia

"Eleftheroudakis"  
Librairie internationale  
Place de la Constitution  
ATENAS

## Guatemala

José Goubaud  
Goubaud & Cía. Ltda.  
Sucesor  
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.  
GUATEMALA

## Haití

Max Bouchereau  
Librairie "A la Caravelle"  
Boîte postale 111-B  
PUERTO PRÍNCIPE

## India

Oxford Book & Stationery  
Co.  
Scindia House  
NUEVA DELHI

## Irak

Mackenzie & Mackenzie  
The Bookshop  
BAGDAD

## Irán

Bangahe Piaderow  
731 Shah Avenue  
TEHERÁN

## Libano

Librairie universelle  
BEIRUT

## Luxemburgo

Librairie J. Schummer  
Place Guillaume  
LUXEMBURGO

## Noruega

Norsk Bokimport A/S  
Edv. Storins Gate 1  
OSLO

## Nueva Zelandia

Gordon & Gotch  
Waring Taylor Street  
WELLINGTON

## Países Bajos

N. V. Martinus Nijhoff  
Lange Voorhout 9  
LA HAYA

## Reino Unido

H. M. Stationery Office  
P. O. Box 569  
LONDRES, S.E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en  
LONDRES, EDINBURGO,  
MÁNCHESTER, CARDIFF,  
BELFAST y BRÍSTOL

## República Dominicana

Librería Dominicana  
Calle Mercedes No. 49  
Apartado 656  
CIUDAD TRUJILLO

## Siria

Librairie Universelle  
DAMASCO

## Suecia

C. E. Fritzs Kungl.  
Hofbokhandel A.-B.  
Fredsgatan 2  
ESTOCOLMO

## Suiza

Librairie Payot S.A.  
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,  
MONTREUX, NEUCHÂTEL,  
BERNA, BASILEA

Hans Raunhardt  
Kirchgasse 17  
ZURICH I

## Unión Sudafricana

Central News Agency Ltd.  
Commissioner & Rissik Sts.  
JOHANNESBURGO

## Yugoslavia

Drzavno Preduzeće  
Jugoslovenska Knjiga  
Moskovska Ul. 36  
BELGRADO